



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/189/2021.**

ACTORA: María Gabriela Patishtán Ruíz.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional
de Elecciones del Partido Político MORENA.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:20 veintidós horas con veinte minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**




**Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Derivado del análisis de las constancias que integran dicho expediente y para tener elementos suficientes para la sustanciación del mismo, se le **requiere a la actora** de este Juicio, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que quede notificada del presente acuerdo, remita a través del correo electrónico *carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx* y posteriormente en físico de manera inmediata al domicilio de este Tribunal Electoral, lo siguiente:

COPIA AUTENTICA

1. Original o copia certificada legible de la constancia de registro de la precandidatura que ostenta y/o el acuse de registro aprobado en el proceso de selección de la candidatura emitida por el partido político MORENA, apercibida que de no cumplir lo ordenado dentro del término concedido se resolverá con las constancias que obren en autos.

SEGUNDO.- Para tener elementos suficientes para la sustanciación de este juicio, se le requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que quede notificada del presente acuerdo, remita a través del correo electrónico *carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx* y posteriormente en físico de manera inmediata al domicilio de este Tribunal Electoral, lo siguiente:

1. Original o copia certificada legible de la constancia de registro de la precandidatura de María Gabriela Patishtán Ruíz y/o el acuse de registro aprobado en el proceso de selección de la candidatura, emitida por el partido político MORENA.

Apercibida dicha autoridad que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

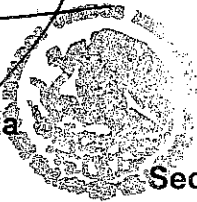
Notifíquese personalmente al actor por correo electrónico; **por oficio** a la autoridad responsable, al correo electrónico; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GG8G/PUNTA/D8L1

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar